



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 797.-

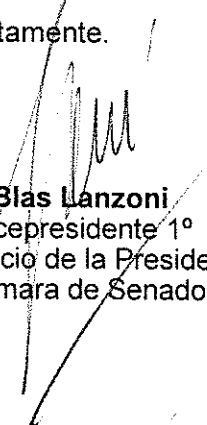
Asunción, 28 de mayo de 2019

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 569, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Eugenio Jiménez Rolón**
Presidente de la Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

S-188275



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 569.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ).

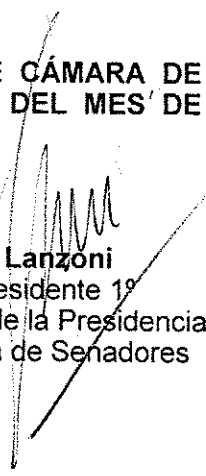
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Reiterar el pedido de informe a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que fuera remitido por Resolución N° 360, con MHCS N° 519 de fecha 28 de diciembre de 2018, sobre los siguientes puntos:
- a) Cantidad de escribanos y notarios que hayan elevado escritura pública no autorizadas en el artículo 2º de la Ley N° 2.532/2005 "Que establece la Zona de Seguridad Fronteriza de la República, en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
 - b) Cantidad de escribanos y notarios sancionados por incumplimiento de la Ley N° 2.532/2005 "Que establece la Zona de Seguridad Fronteriza de la República", en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, con las respectivas sanciones a cada uno.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

